



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de febrero de 2020
Español
Original: francés

Carta de fecha 4 de febrero de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

Durante su presidencia del Consejo de Seguridad, Bélgica organizará el 13 de febrero de 2020 un debate abierto sobre “Consolidación y sostenimiento de la paz: la justicia de transición en las situaciones de conflicto y posteriores a conflictos”.

Adjunto a la presente una nota conceptual para información de los Estados Miembros que deseen participar en este debate (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de esta carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Marc Pecsteen de Buytswerve
Representante Permanente

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 11 de febrero de 2020.



Anexo de la carta de fecha 4 de febrero de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

[Original: inglés]

Nota conceptual para el debate abierto del Consejo de Seguridad sobre el tema “Consolidación y sostenimiento de la paz: la justicia de transición en las situaciones de conflicto y posteriores a conflictos”, que se celebrará el 13 de febrero de 2020

I. Antecedentes

1. Los países en transición suelen encontrarse, ya sea después de un contexto autoritario o de un conflicto, ante el enorme reto de hacer frente a la violencia, las violaciones y los abusos a gran escala de los derechos humanos, las violaciones del derecho internacional humanitario y la necesidad de reconciliación entre las sociedades y comunidades que han quedado profundamente marcadas por la violencia, los traumas y las divisiones sociales y políticas. Resolver estas cuestiones espinosas y a menudo difíciles es fundamental para lograr una paz sostenible; por lo tanto, la justicia de transición tiene un papel importante que desempeñar.

2. Si bien el concepto de “justicia de transición” surgió tras una oleada de transiciones políticas en los decenios de 1980 y 1990 en América Latina y Europa Central y Oriental, y más tarde en Sudáfrica, sus procesos se han adoptado, aplicado o seguido en países de todo el mundo. Los objetivos y el alcance de los procesos de justicia de transición han evolucionado en los dos últimos decenios al tiempo que se iba acumulando experiencia y la dinámica de los conflictos evolucionaba.

3. En 2004, el Secretario General describió a grandes rasgos la justicia de transición como toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de hacer que los responsables rindieran cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación (S/2004/616). El Secretario General aclaró además, en su nota orientativa sobre el enfoque de las Naciones Unidas en materia de justicia de transición de marzo de 2010, que la justicia de transición incluía un conjunto de instrumentos y mecanismos judiciales y no judiciales, como juicios, comisiones de la verdad, procedimientos de investigación y purga, monumentos, reparaciones, restitución e indemnización, e incluso leyes de amnistía y rehabilitación para reparar los legados de los abusos masivos de los derechos humanos perpetrados durante las guerras, las ocupaciones, las dictaduras u otros conflictos y situaciones de violencia y represión. Entre estas medidas se encuentran los procedimientos y acciones penales y políticos, así como diversos tipos de reformas institucionales, como las reformas del sector de la seguridad o la elaboración de una constitución.

4. El Consejo de Seguridad se ha referido en varias ocasiones a la justicia de transición, por ejemplo en su resolución 2282 (2016), en la que subrayó que un enfoque amplio de la justicia de transición era un componente clave de los esfuerzos por sostener la paz. En los dos últimos decenios, el enfoque de las Naciones Unidas para apoyar los procesos de justicia de transición se ha articulado con más claridad. El Consejo de Seguridad ha hecho un uso más frecuente de los instrumentos de que dispone en apoyo de la justicia de transición, tanto mediante la creación de comisiones de investigación para apoyar la búsqueda de la verdad y la justicia como otorgando a las misiones de mantenimiento de la paz y a las misiones políticas especiales el mandato de apoyar la elaboración y aplicación de iniciativas de justicia de transición

a cargo de los propios países, como hizo con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo o la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq. Los enviados y representantes especiales del Secretario General también están promoviendo cada vez más las iniciativas de justicia de transición en los acuerdos de paz. En varias de sus resoluciones, el Consejo ha afirmado además la importancia de tener en cuenta los procesos de justicia de transición en los debates sobre cuestiones temáticas fundamentales, como la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, los niños y los conflictos armados, la protección de los civiles y la violencia sexual en los conflictos.

5. De hecho, cada vez hay más pruebas que demuestran que la justicia de transición contribuye a la paz y la seguridad sostenibles ayudando a romper los ciclos de violencia y atrocidades, dar un sentido de justicia a las víctimas y subsanar las deficiencias de las instituciones del Estado que pudieran haber permitido, o incluso promovido, esos ciclos. Sin embargo, no siempre se reconoce adecuadamente su potencial para contribuir a la prevención de atrocidades, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y la reconciliación.

6. Al mismo tiempo, son muchos los desafíos que se interponen en la búsqueda de la justicia de transición. Uno de ellos consiste en que el conocimiento relacionado con los cuatro componentes de la justicia de transición —la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición— está disperso en distintos campos y disciplinas y, por lo tanto, rara vez se despliega de manera amplia, sistemática e interdisciplinaria. Además, con frecuencia distintas instancias, incluidas distintas entidades de las Naciones Unidas, se ocupan de distintos componentes de la justicia de transición. Aunque el Secretario General, en su nota orientativa de 2010, formuló una serie de sugerencias para fomentar la coherencia y un enfoque global, a menudo los diferentes componentes de la justicia de transición se siguen desarrollando por separado, sin un análisis conjunto ni una estrategia general.

7. Un proceso de justicia de transición tampoco debe elaborarse en el vacío, y se deben crear sinergias con otros procesos de transición, como la reforma del sector de la seguridad y los procesos de desarme, desmovilización y reintegración. Puede resultar difícil conseguir que estos procesos se complementen entre sí.

8. El éxito de un proceso de justicia de transición depende en gran medida de su alcance, de la forma en que se concibe y aplica, de su adecuación al contexto específico y de la medida en que cuenta con el apoyo de toda la sociedad. No existe un enfoque único de la justicia de transición, pero todos deben tomar como punto de partida las necesidades y objetivos del contexto y del país de que se trate, y deben permitir a la sociedad avanzar de un pasado dividido a un futuro compartido. Es fundamental que los países participen y asuman el proceso como propio. Si las actividades para la justicia de transición se centran demasiado en la justicia penal y descuidan las dimensiones complementarias, como la reconciliación y las reparaciones, si no tienen en cuenta la situación de determinados grupos, o si son demasiado legalistas, técnicas y apolíticas, se corre el riesgo de dejar sin resolver, o incluso reforzar, las estructuras y los agravios que dieron lugar al conflicto en primer lugar. Por consiguiente, es fundamental que los especialistas en justicia de transición sigan aprendiendo de las experiencias pasadas y se adapten a las nuevas circunstancias.

9. Este debate abierto servirá de foro para que los Estados Miembros hagan balance de los progresos realizados en la aplicación de la nota orientativa del Secretario General sobre la justicia de transición y aprovechen las experiencias para examinar

las mejores prácticas y los factores que pueden contribuir al éxito del proceso de justicia de transición. También brindará la oportunidad de seguir reflexionando sobre el papel del Consejo de Seguridad y la mejor manera de que las misiones de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y los asociados apoyen los procesos de justicia de transición a cargo de los países y promuevan la paz y la seguridad sostenibles.

II. Preguntas orientativas

10. Se prevé que los participantes se centrarán en las siguientes preguntas que se proponen:

a) ¿Cómo se pueden elaborar mecanismos de justicia de transición que ayuden a erradicar los sistemas de desigualdad, discriminación, divisiones sociales y otras causas estructurales fundamentales de la violencia y el conflicto?

b) ¿Qué se puede hacer para que las Naciones Unidas tengan un enfoque más coherente y amplio en materia de justicia de transición, que vertebré mejor los diferentes componentes de la justicia de transición y consiga más sinergias entre la labor de los diferentes agentes, incluidas las operaciones de paz de las Naciones Unidas y los equipos de las Naciones Unidas en los países?

c) ¿Cómo podrían el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas en general apoyar de manera más eficaz los procesos de justicia de transición? ¿Cuáles son los marcos y los objetivos generales que servirían de contexto?

d) ¿Qué enfoques y principios deberían orientar las operaciones de paz de las Naciones Unidas en apoyo de los procesos de justicia de transición a cargo de los propios países?

e) ¿Cómo se puede integrar mejor la justicia de transición en la agenda del Consejo de Seguridad relativa a los niños y los conflictos armados? ¿Qué papel deben desempeñar la infancia y la juventud en ese proceso, y cómo se puede garantizar la protección de los derechos de la infancia?

f) ¿Cómo se puede integrar mejor la justicia de transición en el programa del Consejo de Seguridad relativo a las mujeres y la paz y la seguridad? ¿Cómo se puede velar por que el enfoque de la justicia de transición tenga en cuenta las cuestiones de género? En un proceso de justicia de transición, ¿cómo se pueden abordar las jerarquías de género y la discriminación por motivos de género?

g) ¿Qué relación hay entre un proceso de justicia de transición y la reforma del sector de la seguridad, el desarme, la desmovilización y la reintegración y los procesos del estado de derecho? ¿Se puede mejorar la complementariedad entre esos procesos?

h) ¿Tienen alguna función las iniciativas regionales de justicia de transición? ¿Cómo pueden colaborar las Naciones Unidas con esas organizaciones en apoyo de los procesos de justicia de transición?

III. Formato de la sesión

11. El debate abierto se celebrará en el Salón del Consejo de Seguridad el jueves 13 de febrero de 2020, a las 10.00 horas. Estará presidido por Philippe Goffin, Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Bélgica. Intervendrán ante el Consejo de Seguridad los siguientes ponentes:

- a) Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (por videoconferencia);
 - b) Francisco de Roux, Presidente de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición de Colombia;
 - c) Yasmin Sooka, Directora Ejecutiva de la Fundación para los Derechos Humanos de Sudáfrica, miembro del Patronato del Centro Desmond Tutu para la Paz y Presidenta de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur.
-